

## CONAHCYT- LINEAMIENTOS SISTEMA NACIONAL DE POSGRADOS - DOF 16/08/23

Estimada Comunidad universitaria,

Por su especial relevancia para nuestra universidad, les comparto los **nuevos Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT):**

 [Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.](#)

Los aspectos más relevantes de este nuevo instrumento son:

- ✓ **Incorporan la prelación de las instituciones del sector público frente a aquellas del sector privado**, y también de los **programas orientados a la investigación en ciencias y humanidades, incluidas las disciplinas creativas, sobre a los programas orientados a la profesionalización de las personas**; en el mismo sentido que la nueva Ley y los instrumentos que han derivado de ella.
- ✓ **Sólo garantizan el otorgamiento de becas para estudiantes de programas de posgrado impartidos en universidades**, instituciones de educación superior y centros de investigación **del sector público**, que estén orientados a la investigación, **dejando fuera a las universidades privadas**.
- ✓ Para que los **programas de posgrado** se consideren con **orientación a la investigación** deberán ser **estudio de doctorado directo, de maestría y doctorado integrados o concatenados, o bien doctorados que tengan por objeto la formación de personas humanistas, científicas o tecnólogas que aporten a la generación de nuevo conocimiento**, que cuenten con todo lo siguiente:
  - I. **Al menos 10 profesores** investigadores de tiempo completo con reconocimiento vigente en el **SNII** acreditados en el programa de posgrado;
  - II. **Al menos el 60% de sus profesores investigadores acreditados en el programa de posgrado cuentan con reconocimiento vigente en el SNII**;
  - III. Un **proceso de acompañamiento al estudiante** durante el desarrollo de su investigación para la obtención de grado en el que se garantice que cada profesor investigador con reconocimiento en el **SNII o profesor investigador de tiempo completo acreditados** en el programa de posgrado **atienda un máximo de 5 estudiantes**, y
  - IV. **Garantizar que se exima a las personas becarias de cualquier pago de colegiatura o conceptos equivalentes**, de acuerdo a lo siguiente:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÁXIMO ANUAL
2023 y 2024	El equivalente a un mes de beca
2025 y 2026	El equivalente a un 80% del valor mensual de la beca
2027 y 2028	El equivalente a un 60% del valor mensual de la beca
2029 y 2030	El equivalente a un 40% del valor mensual de la beca
2031 y 2032	El equivalente a un 20% del valor mensual de la beca

A partir de 2033 sólo se otorgarán becas a las personas que estudien programas de posgrado en universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación de los sectores público y privado que no les cobre colegiaturas u otros conceptos equivalentes.

Aquellos programas de posgrado que cobren más de lo estipulado podrán ser considerados entre los posgrados con orientación a la investigación, con independencia de los contenidos de sus programas de estudios.

Asimismo, se menciona que **este régimen de transición aplicará para efectos de los artículos 7, fracción V, y 11, fracción I, de los presentes Lineamientos, sin embargo, estas referencias no corresponden a ninguna disposición de los lineamientos.**

- ✓ Los **requisitos que deberán cubrir los programas de posgrado orientados a la profesionalización de las personas** para ser elegibles en la asignación de las becas son los siguientes:
  - I. **Al menos 8 profesores investigadores o profesionales de tiempo completo acreditados en el programa de posgrado con reconocimiento vigente en el SNII;**  
Tratándose de programas de posgrado en artes no se aplicará la presente fracción.
  - II. Tener planes de estudios que fomenten la realización de **prácticas inmersivas en el sector público, social o privado;**
  - III. Incluir un **proceso de acompañamiento al estudiante** durante su actividad para la obtención de grado en el que **se garantice que cada profesor investigador de tiempo completo acreditado en el programa de posgrado atienda un máximo de 5 estudiantes, y**
  - IV. **Garantizar que se exima a las personas becarias de cualquier pago de colegiatura o conceptos equivalentes.**
  
- ✓ **Para ser elegible** en la asignación de becas **todo programa de posgrado**, sin excepción, **deberá contar con reglamentos, instancias o protocolos para la atención y seguimiento a casos de hostigamiento, acoso y otras formas de violencia en razón de género o discriminación.**

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.